

Resolución de adjudicación del contrato

Expediente	EMO-2026-12 lotes 2 y 3 Lérida y Tarragona	Modalidad	Contrato Público
Unidad promotora	Servicio de Coordinación de Obras y Proyectos Técnicos		
Procedimiento	Basado de Nueva licitación	Tipo	Servicios
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios y dependencias del Departamento de Empresa y Trabajo		

Antecedentes

1. Por resolución firmada por la directora de Servicios en fecha 11 de julio de 2025 se inició el expediente de contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de varios edificios y dependencias del Departamento de Empresa y Trabajo.
2. Por resolución de la directora de Servicios de 31 de octubre de 2025 se aprobó el expediente de contratación del contrato de referencia y se acordó la apertura del procedimiento de adjudicación.
3. El 3 de noviembre de 2025 se invitó a todas las empresas adjudicatarias de los lotes 1, 2 y 3 correspondientes del Acuerdo marco para que presentaran sus ofertas antes de las 14 horas del día 14 de noviembre de 2025.
4. En fecha 17 de noviembre de 2025 se constituyó la Mesa de Contratación, mediante la herramienta SOBRE DIGITAL para proceder a la apertura de los sobres "A" relativos a la documentación general y a los criterios dependientes de juicio de valor.

Las empresas que se presentaron fueron las siguientes:

LOTE 1, Servicio de vigilancia en Gerona:

- SABICO SEGURIDAD, S.A.
- IB2 SEGURIDAD CATALUÑA, S.L.
- ILUNION SEGURIDAD, S.A.
- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
- IMAN SEGURIDAD, S.A.

LOTE 2, Servicio de vigilancia en Lérida:

- SABICO SEGURIDAD, S.A.
- ILUNION SEGURIDAD, S.A.
- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
- PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.

LOTE 3, Servicio de vigilancia en Tarragona:

- SABICO SEGURIDAD, S.A.
- ILUNION SEGURIDAD, S.A.
- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
- IMAN SEGURIDAD, S.A.

En primer lugar, se calificó la documentación de carácter general aportada por los licitadores y posteriormente se revisó la documentación relativa a los criterios de juicio de valor. En el caso de la documentación general de PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A. se encontró un defecto que la mesa consideró enmendable.

5. En fecha 28 de noviembre de 2025 tuvo lugar el acto de apertura de los sobres "B", mediante la herramienta SOBRE DIGITAL, que contienen la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

Previamente a la apertura de los sobres se comprobó que la empresa PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A. había enmendado la documentación y, por lo tanto, las empresas admitidas a la licitación fueron:

LOTE 1, Servicio de vigilancia en Gerona:

- SABICO SEGURIDAD, S.A.
- IB2 SEGURIDAD CATALUÑA, S.L.
- ILUNION SEGURIDAD, S.A.
- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
- IMAN SEGURIDAD, S.A.

LOTE 2, Servicio de vigilancia en Lérida:

- SABICO SEGURIDAD, S.A.
- ILUNION SEGURIDAD, S.A.
- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
- PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.

LOTE 3, Servicio de vigilancia en Tarragona:

- SABICO SEGURIDAD, S.A.
- ILUNION SEGURIDAD, S.A.
- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
- IMAN SEGURIDAD, S.A.

Y se procedió al análisis y posterior aceptación del informe emitido por los técnicos sobre los aspectos la valoración de los cuales están sujetos a juicio de valor.

A continuación, con la apertura de los sobres "B", se procedió a la lectura de los precios ofrecidos por los licitadores y la Mesa acordó admitir todas las empresas por no superar el precio unitario máximo ni el importe máximo de la licitación.

6. En fecha 9 de diciembre de 2025 la Mesa se ha reunido para proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Inicialmente se ha analizado y aceptado el informe emitido por los técnicos sobre los aspectos de valoración automática, incluyendo la valoración del criterio precio y de la puntuación obtenida por las empresas en la valoración del Acuerdo Marco en lo referente a los criterios de Plan de calidad adaptado al Acuerdo marco, formación del personal, criterios sociales y criterios ambientales.

Una vez sumadas las valoraciones de los criterios que requieren un juicio de valor y las que se evalúan de forma automática, y verificado que las ofertas presentadas en cada uno de los lotes no se encuentran en presunción de valores anormales o desproporcionados, se han clasificado las proposiciones presentadas por orden decreciente, para cada lote, y se ha acordado elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a:

Para el lote 1: IB2 SEGURIDAD DE CATALUÑA, S.L.

Para el lote 2: ILUNION SEGURIDAD, S.A.

Para el lote 3: ILUNION SEGURIDAD, S.A.

Las empresas han obtenido las puntuaciones totales siguientes:

LOTE 1:

EMPRESA	Criterios juicio de valor	Criterios automáticos	Puntuación total
IB2 SEGURIDAD CATALUÑA, S.L.	34,00	62,30	96,30
ILUNION SEGURIDAD, S.A.	30,00	63,40	93,40
IMAN SEGURIDAD, S.A.	34,00	57,89	91,89
SABICO SEGURIDAD, S.A.	30,00	59,23	89,23
PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	24,00	62,10	86,10

LOTE 2:

EMPRESA	Criterios juicio de valor	Criterios automáticos	Puntuación total
ILUNION SEGURIDAD, S.A.	30,00	63,40	93,40
PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.	34,00	57,33	91,33
SABICO SEGURIDAD, S.A.	30,00	60,13	90,13
PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	24,00	60,01	84,01

LOTE 3:

EMPRESA	Criterios juicio de valor	Criterios automáticos	Puntuación total
ILUNION SEGURIDAD, S.A.	30,00	63,40	93,40
IMAN SEGURIDAD, S.A.	34,00	57,65	91,65
SABICO SEGURIDAD, S.A.	30,00	60,54	90,54
PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	24,00	60,39	84,39

En la misma Mesa de contratación se ha verificado que las empresas propuestas a adjudicatarias cumplen con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos para contratar con la Administración de acuerdo con aquello declarado en la declaración responsable de plena vigencia de la documentación administrativa acreditada en el Acuerdo marco.

Fundamentos de derecho

1. El Acuerdo Marco de los servicios de vigilancia y seguridad (exp. nº CCS 2022 5), adjudicado por la Comisión Central de Suministros el 18 de noviembre de 2022 y prorrogado en primera prórroga hasta el 22 de diciembre de 2025 y en segunda prórroga hasta el 22 de diciembre de 2026.

2. Se han cumplido los trámites procedimentales necesarios para la adjudicación del contrato, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 150, 151 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 36.3 y 153.1 de la LCSP y la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación basada en el Acuerdo marco de los servicios de vigilancia que establecen que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no es necesaria la formalización del contrato.

3. El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre.

4. El Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, modificado por el Decreto 392/2024, de 15 de octubre.

5. El Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios relacionados, o derivados dentro de la Administración de la Generalitat y otros organismos públicos.

6. El Decreto 102/2021, de 1 de junio, por el cual se nombra la señora María Vega Alonso Iglesias como directora de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

7. La Resolución EMT/2876/2021, de 22 de septiembre, de delegación de competencias de la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Empresa y Trabajo en diferentes órganos del Departamento.

Por los motivos expuestos y de conformidad con lo que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación.

RESUELVO:

1. Adjudicar el contrato de los servicios de vigilancia y seguridad de varios edificios y dependencias del Departamento de Empresa y Trabajo a:

LOTE 2: LÉRIDA. A la empresa ILUNION SEGURIDAD, S.A. con NIF A78917465, por el precio unitario hora/laborable diurno, IVA excluido, de VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (20,70€), y hasta un importe máximo total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.809,69 euros), de los cuales VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (26.289,00 euros) corresponden al precio del contrato y, los CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.520,69 euros) restantes al IVA, al haber obtenido la mejor puntuación según los criterios y baremos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del basado en el Acuerdo marco, por tratarse de la oferta con la mejor relación calidad-precio, que cumple con los requisitos pedidos, que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que su oferta no contiene un precio unitario con la consideración de anormal o desproporcionada.

Los centros sede de la Inspección de Trabajo en las diferentes provincias, están ocupados de forma compartida por el Departamento de Empresa y Trabajo y el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS). De acuerdo con la distribución establecida en el Acuerdo complementario 4 al Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de función pública inspectora de trabajo y seguridad social.

La proporción es:

- Departamento de Empresa y Trabajo, el 55% del importe del servicio.
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), el 45% del importe del servicio.

Lote	Edificio	Importe máximo IVA excluido	Edificio compartido	
			DEMT (55%)	ITSS (45%)
2	Riu Besòs, 2	26.289,00 €	14.458,95 €	11.830,05 €

El porcentaje del IVA será del 21%, o el tipo vigente en el momento de emisión de la factura.

El número de horas máxima de vigilante sin arma, régimen diurno, laborable es de 1.270 horas distribuidas de la manera siguiente: las horas máximas ordinarias son 1.230 horas y las horas máximas de refuerzo son 40 horas (la Administración no está obligada a agotarlas).

LOTE 3: TARRAGONA. A la empresa ILUNION SEGURIDAD, S.A. con NIF A78917465, por el precio unitario hora/laborable diurno, IVA excluido, de DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (19,80€), y hasta un importe máximo total de TREINTA MIL CUATRO CIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.426,66 euros), de los cuales VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS (25.146,00 euros) corresponden al precio del contrato y, los CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.280,66 euros) restantes al IVA, al haber obtenido la mejor puntuación según los criterios y baremos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del basado en el Acuerdo marco, para tratarse de la

oferta con la mejor relación calidad-precio, que cumple con los requisitos pedidos, que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que su oferta no contiene un precio unitario con la consideración de anormal o desproporcionada.

Los centros sede de la Inspección de Trabajo en las diferentes provincias, están ocupados de forma compartida por el Departamento de Empresa y Trabajo y el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS). De acuerdo con la distribución establecida en el Acuerdo complementario 4 al Acuerdo traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de función pública inspectora de trabajo y seguridad social.

La proporción es:

- Departamento de Empresa y Trabajo, el 55% del importe del servicio.
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), el 45% del importe del servicio.

Lote	Edificio	Importe máximo IVA excluido	Edificio compartido	
			DEMT (55%)	ITSS (45%)
3	Vidal i Barraquer, 20	25.146,00 €	13.830,30 €	11.315,70 €

El porcentaje del IVA será del 21%, o el tipo vigente en el momento de emisión de la factura.

El número de horas máximo de vigilante sin arma, régimen diurno, laborable es de 1.270 horas distribuidas de la manera siguiente: las horas máximas ordinarias son 1.230 horas y las horas máximas de refuerzo son 40 horas (la Administración no está obligada a agotarlas).

2. La empresa adjudicataria realizará el objeto de este expediente, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del Acuerdo marco y a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación basada en el Acuerdo marco y que han estado publicados al perfil de contratante, así como a la oferta presentada por ellos.

3. Este contrato se encuentra supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de lo mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4. Nombrar como responsable de este contrato al jefe del Servicio de Coordinación de Obras y Proyectos Técnicos del Departamento de Empresa y Trabajo.

5. La Generalitat abonará el pago, contra la presentación de las facturas electrónicas correspondientes, con las condiciones establecidas en el apartado Y del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares basado en el Acuerdo marco y previa comprobación que el objeto del contrato se ha efectuado conforme al establecido en el pliego de prescripciones técnicas y certificación de la correcta realización de los servicios, expedida por el responsable del contrato.

6. Que el plazo de ejecución será desde el día 1 de enero de 2026, o desde la fecha de firma del contrato si esta es posterior y hasta el 31 de diciembre de 2026, y que el contrato se podrá prorrogar un año, hasta el 31 de diciembre de 2027 y será obligatoria para la

empresa contratista siempre que se la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, y en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del basado en el Acuerdo marco.

7. Que se considerarán condiciones especiales de ejecución las establecidas en el apartado Q.1 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo marco, así como las establecidas en el aparte O.2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas del basado en el Acuerdo marco.

8. Que la empresa adjudicataria **LOTE 2** ha constituido una garantía definitiva por importe de **MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (1.314,45 euros), depositada en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña.

Que la empresa adjudicataria **LOTE 3** ha constituido una garantía definitiva por importe de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS** (1.257,30 euros), depositada en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña.

9. Notificar la resolución a los licitadores, con expresión de los recursos procedentes, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de contratación pública y de procedimiento administrativo.

10. Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 151 de la LCSP. Este contrato se perfecciona con su adjudicación.

11. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con aquello que se prevé en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Previa o alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la remisión de la notificación, siempre que la resolución se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, el plazo se computa desde la recepción de la notificación por parte del interesado.

Todo eso, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Por delegación según resolución
EMT/2876/2021, publicada en
el DOGC 8511 de 28.09.2021

Maria Vega Alonso Iglesias
Directora de Servicios

Documento electrónico administrativo garantizado con firma electrónica con certificados del Consorcio AOC. La política de firma aplicable es "Condiciones técnicas de firma electrónica de los actos administrativos y de las manifestaciones de voluntad en soporte informático".